



Ministerio de Educación y Justicia

Expediente N° 2695/86

BUENOS AIRES, 28 AGO 1986

VISTO la presentación realizada por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada respecto a la Resolución Ministerial N° 564/86; y

CONSIDERANDO:

Que esa Resolución Ministerial en su artículo 1° modifica la denominación de la asignatura Etica y Deontología Profesional por la de Etica y Deontología de la Profesión Docente.

Que, atento a la realidad que presenta el citado Organismo, tal modificación no puede aplicarse en todos los institutos Privados Incorporados con planes de estudio de nivel terciario, los que no sólo comprenden carreras de formación docente sino, y en cantidad importante, carreras de formación eminentemente técnicas.

Que se estima conveniente posibilitar a todos los egresados del nivel terciario universitario que adquieran una formación ético-profesional acorde con su carrera y sobre la base de los objetivos de una educación fundada en los principios democráticos.

Que, dada la importancia de la asignatura y por razones de organización y desenvolvimiento académico, se propone el carácter anual de su dictado.

Por ello, y de conformidad a lo manifestado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Justicia

14

ENSEÑANZA PRIVADA para que en los institutos privados de nivel terciario de su jurisdicción se dicte la asignatura "Ética y Deontología Profesional", en forma anual y con dos horas semanales de clase, de acuerdo con los contenidos básicos que obran en Anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Mantener la vigencia del artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 940 del 16 de abril de 1985.

ARTICULO 3º.- Regístrese, y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA a sus efectos.-

MP
to

DR. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O

1. OBJETIVOS

Lograr que los egresados del nivel terciario:

- 1.1. Conozcan los fundamentos de la ética personal y social.
- 1.2. Desarrollen actitudes de solidaridad a fin de lograr una auténtica vocación de servicio dentro de la profesión.
- 1.3. Comprendan las responsabilidades individuales y sociales de la profesión elegida.
- 1.4. Fundamenten las acciones prácticas en principios éticos reguladores de la conducta.
- 1.5. Adhieran a los valores de la cultura nacional, la defensa del estado de derecho y la convivencia democrática.

2. CONTENIDOS BASICOS

- 2.1. La ética. La Deontología. Carácter normativo de la Etica. Principios y normas éticas. Relación con las otras disciplinas.
- 2.2. La persona. Naturaleza. La conducta humana. Facultades específicamente humanas. Propiedades de la persona. Los actos humanos. Dignidad de la persona. Los derechos humanos.
- 2.3. La ética profesional. Caracterización propia de cada una de las profesiones. La formación profesional. Vocación y profesión. Deberes y derechos.
- 2.4. La sociedad, el hombre y la profesión. Deberes y derechos sociales de la profesión elegida. Cultura, sociedad y profesión. La capacitación profesional y la educación permanente.

UP

CHB

